

Proceso: 2019-527 TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓNDEL CAUSANTE JAVIER GIRALDO DUQUE, el cual se identificaba en vida CON LA C.C No. 1.221.352.

Maria Alejandra Obando Alzate <Maria.ObandoA@icbf.gov.co>

Lun 28/11/2022 9:59 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓNDEL CAUSANTE JAVIER GIRALDO DUQUE, el cual se identificaba en vida CON LA C.C No. 1.221.352.

RADICADO: 2019-527

MARIA ALEJANDRA OBANDO ALZATE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'022.376.388 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 281.053 del C.S. de la J. abogada contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, - Regional Bogotá, actuando como **PARTIDORA** designada dentro del proceso de la referencia, dentro del término otorgado por el Juzgado, teniendo en cuenta la audiencia de inventarios de los bienes

Cordialmente,



María Alejandra Obando Alzate
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106070

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF-Colombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



[Handwritten signature]

Doctora:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN DEL CAUSANTE JAVIER GIRALDO DUQUE, el cual se identificaba en vida CON LA C.C No. 1.221.352.

RADICADO: 2019-527

MARIA ALEJANDRA OBANDO ALZATE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'022.376.388 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 281.053 del C.S. de la J. abogada contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Regional Bogotá, actuando como **PARTIDORA** designada dentro del proceso de la referencia, dentro del término otorgado por el Juzgado, teniendo en cuenta la audiencia de inventarios de los bienes las cuales se encuentra debidamente aprobados, la cual constituye como la parte del trámite de la sucesión así:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- El señor **JAVIER GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D)**, persona fallecida en la ciudad de Bogotá, el día el día quince (15) de abril de 2002
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar inicia proceso de sucesión, trámite que le correspondió al juzgado QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL.
- Mediante auto del 6 de junio de 2019, se declara abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **JAVIER GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.221.352, siendo Bogotá su último domicilio. y se reconoció al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF**, como entidad con vocación hereditaria ante la ausencia de herederos de mejor derecho, quien acepto la herencia con beneficio de inventario.
- El pasado 22 de noviembre de 2022, en el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública para recepcionar los inventarios y avalúos de bienes y deudas de causante **JAVIER GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.221.352 donde la apoderada del Instituto presento los inventarios y avalúos de bienes
- Que, en la misma audiencia del 22 de noviembre de 2022, en la cual se aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición, para la cual se designó a la apoderada del ICBF teniendo en cuenta que en el poder se otorga dicha facultad, motivo por el cual el despacho judicial procedió atendiendo dicho mandato.

Así las cosas, el despacho judicial mediante audiencia del 22 de noviembre de 2022, solicito la presentación de la partición correspondiente.



Teniendo en cuenta lo anterior procedemos a presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** atendiendo los siguientes ítems:

- I. **ACERVO HEREDITARIO**
- II. **LIQUIDACIÓN**
- III. **QUIEN CONCURRIÓ**
- IV. **ADJUDICACIÓN**
- V. **COMPROBACIÓN**
- VI. **CONSIDERACIONES FINALES**

I. **ACERVO HERENCIAL**

El activo herencial asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$108.151.500,00)** que corresponde a los bienes objeto de esta partición. El pasivo herencial según acta de inventarios es \$0.

Los bienes que conforman el **ACTIVO HERENCIAL**, se encuentran en las siguientes partidas.

PARTIDA UNICA:

El cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la Diagonal 23 Bis No. 19 A - 27 Ap 402 (Diagonal 22 C No. 21 - 29 AP 402 Dirección Catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-285924, Código Catastral AAA0072RATO, cuyos linderos son los siguientes:

Descripción: Cabida y Linderos:

apartamento # 402, del edificio Obdulio Torres, con área aproximada de 53,92 mts cuadrados, su altura libre de 2,40 mts, y linda: norte, en 7,65 con vacío sobre patio y con conducto (propiedad común) sur, en 9,00 mts con vacío común sobre patio del apartamento 101, oriente, en 6,00 mts con el lote 6 de la misma manzana y urbanización, y en 0,55 mts, con ducto (propiedad común); en 6.55 mts, con el lote 4 de la misma manzana y urbanización, cenit con la cubierta de propiedad común, nadir, con la placa de concreto de propiedad común, que lo separa del tercer piso. hay un ducto de propiedad común de 0,30mts por 0,90 mts.

TRADICIÓN:

El cien por ciento (100%) del predio según Certificado de Tradición y Libertad la Matrícula Inmobiliaria 50C-285924, mediante compraventa realizada entre FUENTES CANO COLOMBIA A JAVIER GIRALDO DUQUE (q.e.p.d.), lo cual consta en escritura pública 3372 de fecha 27/08/2001 en la Notaria 12 de Bogotá, y en la anotación No. 6 del Certificado de Tradición No. 50C-285924, Código Catastral No. AAA0072RATO.

El valor catastral para el año 2022 es de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$54.290.000,00) M/CTE**. Dando cumplimiento al Artículo 489 No 6 del Código General del Proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 No. 4,

(Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%).

EL VALOR DEL ACTIVO ES DE CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$108.151.500,00) M/CTE.

TOTAL, ACTIVO BRUTO HERENCIAL de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$108.151.500,00) M/CTE.

II. LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL ACTIVO \$108.151.500,00

VALOR TOTAL PASIVO \$0

TOTAL ACTIVO BRUTO \$108.151.500,00

TOTAL PASIVO \$0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL A ADJUDICAR \$108.151.500,00

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), no tiene conocimiento acerca de las deudas que el causante haya adquirido frente a terceros civiles o laborales comprobables.

A la sucesión intestada del causante JAVIER GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D), como se cita anteriormente concurrió el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CON VOCACIÓN HEREDITARIA de conformidad con lo establecido en la ley por consiguientes lo bienes del causante JAVIER GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D), se le adjudicaran a la referida entidad identificada con el Nit. 899999239-2, la cual se acepta con beneficio de inventario.

III. AL PROCESO CONCURRIO

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) identificado con el Nit 899999239-2 es el único heredero en la sucesión del señor JAVIER GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D), le será adjudicado el cien por ciento (100%) del bien inventariado como se indica a continuación.

IV. ADJUDICACIÓN

PRIMERA HIJUELA –ACTIVO

Asígnese al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con vocación hereditaria de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1982 y Art. 1051 del CC establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, la siguiente partida y por el monto que se indica así:

Se integra y se paga así

PARTIDA UNICA:



El cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la Diagonal 23 Bis No. 19 A - 27 Ap 402 (Diagonal 22 C No. 21 – 29 AP 402 Dirección Catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-285924, Código Catastral AAA0072RATO, cuyos linderos son los siguientes:

Descripción: Cabida y Linderos:

apartamento # 402, del edificio Obdulio Torres, con área aproximada de 53,92 mts cuadrados, su altura libre de 2,40 mts, y linda: norte, en 7,65 con vacío sobre patio y con conducto (propiedad común) sur, en 9,00 mts con vacío común sobre patio del apartamento 101, oriente, en 6,00 mts con el lote 6 de la misma manzana y urbanización, y en 0,55 mts, con ducto (propiedad común); en 6,55 mts, con el lote 4 de la misma manzana y urbanización, cenit con la cubierta de propiedad común, nadir, con la placa de concreto de propiedad común, que lo separa del tercer piso. hay un ducto de propiedad común de 0,30mts por 0,90 mts.

TRADICIÓN:

El cien por ciento (100%) del predio según Certificado de Tradición y Libertad la Matrícula Inmobiliaria 50C-285924, mediante compraventa realizada entre FUENTES CANO COLOMBIA A JAVIER GIRALDO DUQUE (q.e.p.d.), lo cual consta en escritura pública 3372 de fecha 27/08/2001 en la Notaria 12 de Bogotá, y en la anotación No. 6 del Certificado de Tradición No. 50C-285924, Código Catastral No. AAA0072RATO.

El valor catastral para el año 2022 es de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE (\$54.290.000,00) M/CTE**. Dando cumplimiento al Artículo 489 No 6 del Código General del Proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 No. 4, *(Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%)*.

En razón a lo anterior, el valor del inmueble es de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$108.151.500,00) M/CTE**.

Vale esta partida la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$108.151.500,00) M/CTE**.

V. COMPROBACIÓN

HIJUELA NUMERO UNO (ACTIVO)..... \$108.151.500,00

VALOR TOTAL ADJUDICADO: \$108.151.500,00

En los anteriores términos la suscrita procedió a la distribución y adjudicación de los bienes teniendo en cuenta el inventario y avalúos aprobados en audiencia celebrada el 23 de junio del 2022, el cual constituye la parte real y objetiva de la partición, toda vez que esta debe fundarse en dicha diligencia (Art. 1392 y 1821 del C.C inciso 4 del Artículo 42 Decreto 2821 de 1974).

75

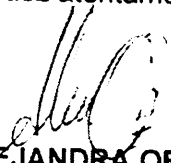
VI. CONSIDERACIONES FINALES

La entidad entiende que los valores representados en este trabajo de partición son susceptibles de variación y corresponde a los valores que se sustentaron en el momento que se presentaron los respectivos inventarios y avalúos, y se atiene cuando se ingrese real y material al patrimonio de la entidad.

En los anteriores términos presento el trabajo de partición, solicitándole respetuosamente a su Despacho le imparta la respectiva aprobación.

Dejo a disposición del señor Juez, el trabajo encomendado.

Del Señor Juez atentamente,



MARIA ALEJANDRA OBANDO ALZATE
C.C 1'022.376.388 de Bogotá
TP 281.053 del C.S de la J